

## **PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

*(Aprobado en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua  
de 3 de junio de 2019)*

### INTRODUCCIÓN

El establecimiento de una clasificación de los títulos de máster universitario de la UAM es un paso importante para mejorar la difusión y promoción de nuestros títulos, orientar a los potenciales estudiantes y, en su caso, guiar la revisión y renovación de nuestra oferta académica. Establecer una clasificación de los títulos de máster contribuirá, en definitiva, a la consecución de varios de los objetivos fijados por la Estrategia UAM 2025 para el área de estudios:

- Precisar la oferta, incidiendo en los itinerarios posibles entre los distintos estudios, detallando el perfil de cada título, aclarando en el caso de los másteres si son de carácter investigador y/o profesionalizante o habilitante.
  
- Elaborar y dar visibilidad a los mapas de recorridos que permitan establecer la relación existente entre grados, másteres y doctorados.
  - Potenciar la promoción y divulgación de nuestros títulos, haciendo énfasis en la comunicación de sus respectivos perfiles de empleabilidad.
  - Dar visibilidad a la oferta global, con énfasis en los programas de doctorado y sus líneas de investigación, a través de una imagen unificada, con la creación e impulso, en el caso de másteres y doctorados, de portales web específicos.
  - Reforzar el vínculo de la oferta de máster con el ámbito específico en el que se desarrolla y con sus potenciales destinatarios: (a) en títulos enfocados a la investigación, dar visibilidad a los grupos/investigadores/ instituciones concretos que participan; (b) en títulos profesionalizantes, enfatizar las empresas/profesionales vinculados, y (c) en los profesionalizantes no

ligados a infraestructuras de los campus, fijar en Madrid capital su centro de impartición.

- Diseñar estrategias de interrelación entre títulos oficiales y títulos propios: facilitar recorridos curriculares complementarios en grado y máster mediante la integración, por ejemplo, en estos últimos, de títulos de experto con su optatividad.

La clasificación propuesta se basa en la legislación existente (especialmente en RD 1393/2007), los criterios y recomendaciones de las guías de apoyo para la verificación de títulos oficiales universitarios (especialmente el Protocolo para la verificación y modificación de títulos oficiales de Grado y Máster de Madrid) y en la oferta actual de títulos de la UAM.

#### CLASIFICACIÓN PROPUESTA

El RD 1393/2007 de 29 de octubre) establece que las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o a promover la iniciación en tareas investigadoras. A partir de aquí, y teniendo en cuenta la existencia de títulos de máster que títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y están por ello sujetos a una regulación legal específica, se proponen cuatro categorías básicas de máster: máster universitario habilitante, máster profesionalizante, máster académico y máster de iniciación a la investigación. Cada una de esas categorías de máster procura la adquisición de distintos tipos de competencia, diferencia que debe reflejarse en el diseño del título y desarrollo de la planificación de las enseñanzas. A continuación se definen esas categorías y su reflejo en la planificación de las enseñanzas.

1. Máster habilitante: título universitario de nivel MECES 3 que habilita para ejercer alguna profesión cuyo desempeño requiere el cumplimiento de

ciertos requisitos establecidos por la ley, en general relativos a la compleción de estudios de diferentes niveles.

2. Máster profesionalizante: título universitario de nivel MECES 3 orientado a la especialización profesional. La programación de un máster de este tipo debe incluir prácticas en empresas e instituciones con un número de créditos adecuado a las competencias que se deben adquirir. Un máster profesionalizante debe incluir al menos 12 créditos de prácticas externas obligatorias en empresas e instituciones. En general, y sin perjuicio de que las circunstancias específicas de cada título puedan aconsejar otra cosa, parece recomendable que un máster profesionalizante incluya al menos un 20% de créditos de prácticas externas obligatorias en empresas e instituciones.
3. Máster académico: título universitario de nivel MECES 3 orientado a profundizar en los contenidos académicos del grado o los grados que figuran en el perfil de ingreso recomendado. Por ejemplo, si en esos grados figurasen menciones o itinerarios, podría ser razonable que el plan de estudios del máster profundizase en algunos de ellos. De esta manera la combinación de un grado de 4 años y de un máster académico de 1 año proporcionaría un nivel de especialización académica comparable al de quien cursara un grado de 3 años y un máster académico de 2 años.
4. Máster de investigación: título universitario de nivel MECES 3 su finalidad es promover la iniciación en tareas investigadoras. El Protocolo para la verificación y modificación de títulos oficiales de Grado y Máster de Madri⊕D exige que en los másteres de orientación investigadora el Trabajo de Fin de Máster tenga, al menos, 12 créditos. Además, parece coherente que haya una presencia suficiente de contenidos metodológicos. Con carácter general, y sin perjuicio de que las circunstancias específicas de cada título puedan aconsejar otra cosa, un máster de investigación debería incluir al menos un 20% de créditos de contenidos de metodología de la investigación.

A estas categorías básicas hay que añadir los másteres mixtos:

5. Máster mixto: formado por itinerarios o especialidades que reúnen las características de másteres con orientaciones diferentes.

Así, por ejemplo, un máster podría combinar una especialidad o itinerario investigador que exigiese la realización de un Trabajo de Fin de Máster de 18 créditos, y otra especialidad o itinerario profesionalizante que exigiese la realización de un Trabajo de Fin de Máster de 6 créditos y de 12 créditos de prácticas externas.